

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ACADÉMICOS
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
PERIODO 2023-2025**

La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP), con fundamento en los artículos 125, fracción VIII, 130 y 132 del Estatuto General de la UNAM, 3º, fracción VIII, 9º, 13 y 14 del Reglamento Interno del Consejo Académico del Bachillerato, así como el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos; las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y conforme al acuerdo tomado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria en su sesión efectuada el pasado **15 de marzo de 2023**:

CONVOCA

Al Alumnado inscrito en la Escuela Nacional Preparatoria, a participar en la elección electrónica mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible de cuatro personas consejeras académicas del alumnado propietarias y sus respectivos suplentes, quienes les representarán ante el Consejo Académico del Bachillerato, para el periodo de 2023-2025, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para ser representante del Alumnado ante el Consejo Académico del Bachillerato se requiere:

- I. Estar inscrita o inscrito por lo menos en el quinto año del plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria;
- II. Tener acreditadas todas las materias de los años anteriores, al momento de la elección;
- III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

SEGUNDA. Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas integrantes del Alumnado cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica simultáneamente con la presente Convocatoria.

Para obtener el registro de fórmula, por parte de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, se requiere registrar una candidatura de persona propietaria y suplente, en la que ambas cubran los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la Base Primera de esta Convocatoria. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección*



de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

Ninguna consejera o consejero alumno propietaria o propietario podrá ser reelecto para el periodo inmediato al de su encargo.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones <http://enp.unam.mx/elecciones/>

TERCERA. Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y una suplente;
- III. Credencial de la UNAM vigente;
- IV. Comprobante de inscripción en el ciclo escolar 2022-2023, sellado y firmado por la Dirección del Plantel;
- V. Historia académica actualizada con sello y firma;
- VI. Manifestar por escrito su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas al Consejo Académico del Bachillerato en la normativa universitaria, y
- VII. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que la representará durante el desarrollo del proceso electoral.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta las **18:00 (dieciocho) horas del 11 de abril de 2023.**

Con objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietaria o propietario como su respectivo suplente, deberán enviar al correo electrónico enp.elecciones.cab@enp.unam.mx, la documentación señalada en los numerales II, III, IV, V, VI y VII, en un archivo en formato PDF.

CUARTA. La lista de elegibles a que alude la Base Segunda, se hará pública a través de las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://enp.unam.mx/elecciones/> de la Escuela Nacional Preparatoria.

Se pondrá a disposición de las personas elegibles un equipo de cómputo con acceso a la lista referida, para su consulta en cada uno de los planteles.

QUINTA. El registro de fórmulas se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección **del 17 al 31 de marzo de 2023**, a través del correo electrónico: enp.elecciones.cab@enp.unam.mx. El día 31 de marzo de 2023 termina el periodo de registro y el sistema cerrará a las 18:00 (dieciocho) horas, por lo que no serán consideradas las solicitudes que lleguen después de esta hora.

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días siguientes a la recepción de la constancia de negativa de registro. La Comisión Local de Vigilancia de la elección, dará a conocer su resolución en un plazo que no excederá de un día hábil siguiente a la recepción del recurso.

SEXTA. Podrán participar como electoras aquellas personas integrantes del alumnado que se encuentren inscritas en el presente periodo lectivo, por lo menos en una asignatura del plan de estudios de su entidad de adscripción, y que aparezcan en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx>. Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), que es el mismo que utiliza al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica, el cual es confidencial e intransferible.

La persona alumna interesada en modificar o reponer su NIP lo podrá hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar, www.dgae-siae.unam.mx, hasta las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas del día **12 de abril de 2023**.

SÉPTIMA. El padrón de electores será publicado en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://enp.unam.mx/elecciones/> de la Escuela Nacional Preparatoria, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

Se pondrá a disposición de las y los electores un equipo de cómputo con acceso a la lista referida, para su consulta en cada uno de los planteles.

OCTAVA. El Alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico señalado en la Base Quinta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las 18:00 (dieciocho) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos del día **10 de abril de 2023**.
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las 18:00 (dieciocho) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos del día **31 de marzo de 2023**.



NOVENA. El Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

- | | |
|---------------|--|
| 1. Presidente | Profa. Zugelli Vanessa Elorza Bautista |
| 2. Secretario | Prof. Marcial Sánchez Paredes |
| 3. Vocal | Profa. Perla Idalia Robles López |
| 4. Vocal | Alumno Luis Antonio Figueroa Fernández |
| 5. Vocal | Alumno Sebastian Sifuentes Zavala |

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Servicios de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, al Lic. Rolando López Reyes, de la Coordinación de Cómputo de la ENP.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA. Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral a través de los medios electrónicos disponibles para tal propósito, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, esto es, hasta las 9:00 (nueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos del día **13 de abril de 2023**.

Dentro de esas 48 (cuarenta y ocho) horas tampoco se podrá hacer propaganda a través de ningún medio electrónico.

DECIMOPRIMERA. Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La página web en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de



propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y

VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como las y los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. El electorado podrá emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **martes 18 de abril de 2023**, de las 10:00 (diez) a las 18:00 (dieciocho) horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOTERCERA. Para la presente elección, el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria determinó instalar el día de la jornada electoral un monitor en el auditorio del 5º piso de la Dirección General donde, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas, podrán observar el proceso de votación, así como la entrega por parte del responsable del sistema, de los archivos digitales con los resultados del cómputo de los votos que realizará el sistema de manera automática.

DECIMOCUARTA. La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOQUINTA. En el lugar de monitoreo podrá estar presente, con el carácter de observadora, una persona representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta las **18:00 (dieciocho) horas del 10 de abril de 2023**.

DECIMOSEXTA. El electorado de la ENP podrá ejercer su voto seleccionando hasta **cuatro** de las fórmulas registradas. Las cuatro fórmulas que obtengan el mayor número de votos, resultarán electas.

DECIMOSÉPTIMA. Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **cuatro** de las fórmulas registradas;
- II. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- III. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la ENP.

DECIMOCTAVA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA. Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las y los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, al correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección: enp.elecciones.cab@enp.unam.mx. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación al correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección: enp.elecciones.cab@enp.unam.mx, hasta el día **19 de abril de 2023**.

VIGÉSIMA. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Bachillerato será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral, así como de dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad de México, 16 de marzo de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL



BIÓL. MARÍA DOLORES VALLE MARTÍNEZ